



Señora Juez a su Despacho el proceso declarativo de pertenencia promovido por el señor Gary Galván Vides en contra del señor Alfonso Enrique Amaranto Jiménez y demás personas indeterminadas, indicándole que se encuentra surtido legalmente el emplazamiento de todos los indeterminados y se encuentra pendiente de la designación del curador ad litem.

Usiacurí, octubre 18 de 2023.  
El Secretario

**FRANKLIN LUJAN BOSSA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE USIACURÍ, OCTUBRE DIECIOCHO (18) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-**

RADICACIÓN. 08.849.40.89.001.2023.00030.00  
PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.  
DEMANDANTES: GARY GALVAN VIDES  
DEMANDADOS: ALFONSO ENRIQUE AMARANTO JIMENEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Atendiendo el informe Secretarial y vencido el término dispuesto para el emplazamiento del señor ALFONSO ENRIQUE AMARANTO JIMENEZ y de todas aquellas personas indeterminadas que se crean a intervenir en el presente proceso declarativo de pertenencia, tenemos que verificado el plenario la publicación del emplazamiento se realizó a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, publicación esta que se realizó el día 08 de agosto de 2023; por lo que a la fecha de hoy se encuentra superado el término que de un (1) mes señala el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

Quede conformidad a los prescrito en el numeral 8° del artículo 375 del Código General del proceso que indica:

*“El juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore.”*

En este orden de ideas, a fin de continuar con el trámite procesal pertinente, es procedente la designación de curador ad-litem de la lista de auxiliares de la justicia a los emplazados; que igualmente este despacho acatando lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., estableció una lista de abogados que habitualmente ejercen la profesión en este despacho, quienes de manera oportuna se inscribieron y aportaron su hoja de vida; correspondiéndole el turno al Dr. Rafael Santos Castillo Redondo.

Siendo así las cosas el despacho:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener como emplazado al señor ALFONSO ENRIQUE AMARANTO JIMENEZ y a todas aquellas personas indeterminadas, dentro del presente proceso declarativo de pertenencia promovido por el señor GARY GALVAN VIDES

**SEGUNDO. DESIGNESE** como Curador ad Litem del demandado señor ALFONSO ENRIQUE AMARANTO JIMENEZ y de todas aquellas personas indeterminadas, al Doctor RAFAEL SANTOS CASTILLO REDONDO, quien se identifica con la C.C. No. 1.048.214.269 y T.P. No. 290.570 del C. S de la J. quien de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código general del Proceso deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones de ley

Comunicar la designación a la Calle 22 No. 22-12 Municipio de Baranoa, correo electrónico [rafaelsantoscastilloredondo1@gmail.com](mailto:rafaelsantoscastilloredondo1@gmail.com) ; con la advertencia que su aceptación es obligatoria, la notificación podrá surtirse a través del correo electrónico

**SEGUNDO: NOTIFICAR** y surtir el correspondiente traslado del auto admisorio de la demanda al Curador designado.

**TERCERO: FIJENSE** como gastos al curador designado. A cargo de la parte demandante, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00.), los cuales deberán cancelarse directamente al auxiliar designado, los cuales se tendrán en cuenta al momento de liquidar costas.

Por Secretaría líbrense los oficios del caso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**GENOVEVA CONTRERAS LORA**  
**Juez.**

Firmado Por:

Genoveva Del Carmen Contreras Lora

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Usiacuri - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e9f1a0914cebe8d58c18b711e6b0f95297f05c59c41b52b0ae413577ded5977**

Documento generado en 18/10/2023 04:01:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**